

Reglamento de equipamiento

Reglamento sobre el
equipamiento deportivo
en las competiciones de la FIFA

CONTENIDO

Capítulo Artículo	Página
Prefacio	5
I. Principios básicos	6
1. Ámbito de aplicación	6
2. Equipamiento deportivo	7
3. Principios	8
II. Procedimiento de aprobación	9
4. Competiciones preliminares	9
5. Competiciones finales	10
III. Jugadores de campo y guardametas	11
6. Colores	11
7. Números	12
8. Nombres de jugadores	14
IV. Árbitros, árbitros asistentes y cuartos árbitros	16
9. Uniforme del árbitro	16
10. Publicidad del patrocinador	17
V. Derechos de las asociaciones miembro a utilizar elementos decorativos	18
11. Emblema o insignia de la asociación miembro	18
12. Nombre de la asociación miembro	20
13. Símbolo oficial de la asociación miembro	21
14. Bandera nacional	22
15. Publicidad del patrocinador	23

Capítulo Artículo	Página
VI. Identificación del fabricante	24
16. Disposiciones	24
17. Equipamiento deportivo	26
18. Otras marcas o insignias	30
19. Guantes y gorra del guardameta	31
20. Prendas debajo del equipamiento deportivo	32
21. Otras piezas del equipamiento	34
22. Chalecos de calentamiento	36
VII. Identificación del fabricante en los balones de fútbol	37
23. Balones de fútbol	37
VIII. Identificación del fabricante en el equipamiento de campo	38
24. Equipamiento de campo	38
IX. Método de medición	39
25. Método de medición	39
X. Casos no previstos	40
26. Comisiones organizadoras de las competiciones de la FIFA	40
XI. Procedimiento disciplinario	41
27. Medidas disciplinarias	41
XII. Disposiciones finales	42
28. Derecho aplicable	42
29. Entrada en vigor	42
Anexo A	44
Términos relacionados con el equipamiento	44
Términos relacionados con la marca	46
Anexo B	48

Prefacio

El principio fundamental del Reglamento de equipamiento de la FIFA es garantizar un tratamiento equitativo a todas las asociaciones miembro en un espíritu de DEPORTIVIDAD, y permitir que los fabricantes de equipamientos realcen nuestro deporte mediante una creatividad y un diseño estéticos. A cambio, se espera que las partes observen las reglas estipuladas en las páginas siguientes.

Deseamos llamar la atención sobre el hecho de que existen ciertas diferencias entre los requisitos del equipamiento deportivo para partidos de las competiciones preliminares y aquellos para las competiciones finales de la FIFA. Por ejemplo, no es necesario que el nombre del jugador figure en el dorso de la camiseta en partidos de una competición preliminar. Sin embargo, es obligatorio en las competiciones finales de la FIFA. Por tal motivo, hemos incluido varios diagramas e ilustraciones para facilitar esta diferenciación. Las ilustraciones sirven asimismo de ayuda, tanto a los fabricantes como a las asociaciones miembro, para identificar y aplicar los diferentes elementos en el equipamiento deportivo para partidos de competiciones de la FIFA.

El presente reglamento tiene asimismo por finalidad dar un ejemplo a las asociaciones miembro para que adapten el reglamento de sus competiciones de forma correspondiente. Una política universal y coherente en los reglamentos de equipamiento beneficiará a todas las partes.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento afectan igualmente a mujeres u hombres, sea cual fuere el género empleado en sus palabras o expresiones.

El presente reglamento entra en vigor el 1º de enero de 2005 y se aplica a todas las competiciones de la FIFA.

Artículo 1 **Ámbito de aplicación**

- 1.1. El presente reglamento se aplicará a todos los partidos de las competiciones preliminares y finales disputados bajo los auspicios de la Fédération Internationale de Football Association (en lo sucesivo, FIFA).
- 1.2. El presente reglamento regula la autorización del equipamiento utilizado por los jugadores y los funcionarios de las selecciones representantes de las asociaciones miembro, así como del equipamiento utilizado por árbitros y árbitros asistentes. Aborda asimismo la publicidad de los patrocinadores, la identificación de los fabricantes y el derecho de las asociaciones miembro a utilizar elementos decorativos en el equipamiento.
- 1.3. El presente reglamento se ocupa igualmente de la identificación del fabricante en los balones y en el equipamiento de campo utilizados en los partidos mencionados en el § 1.

Artículo 2 **Equipamiento deportivo**

- 2.1. El equipamiento comprende toda la vestimenta y los accesorios (cf. Anexo A) que usan las siguientes personas que participen en un partido de una competición de la FIFA:
 - jugadores de campo
 - guardametas
 - sustitutos
 - árbitro
 - árbitros asistentes
 - cuarto árbitro
 - entrenadores
 - personal médico (médicos, fisioterapeutas, etc.)
 - otros funcionarios oficiales en el recinto interior del estadio (es decir, terreno de juego y zonas aledañas, incluida el área técnica y las áreas de calentamiento)
- 2.2. Las personas arriba mencionadas están sujetas a las disposiciones del presente reglamento, siempre que se encuentren en el recinto interior del estadio desempeñando una función oficial para su asociación miembro durante un partido de una competición de la FIFA. Esto incluye el tiempo de calentamiento en el campo y todas las actividades después del partido (entrevistas, conferencia de prensa oficiales, zona mixta) hasta la salida del estadio.
- 2.3. La asociación miembro asume la responsabilidad exclusiva de la conducta de sus jugadores, entrenadores y funcionarios respecto a la correcta implementación del reglamento.
- 2.4. El calzado se excluye del presente reglamento.

Artículo 3 Principio

La autorización de cualquier pieza de equipamiento está sujeta a las siguientes disposiciones:

- 3.1. La utilización de cualquier tipo de equipamiento en el terreno de juego está sujeta a la autoridad del árbitro, definida en las Reglas de Juego autorizadas por el International Football Association Board (en lo sucesivo, las Reglas de Juego).
- 3.2. Está terminantemente prohibida la utilización de cualquier equipamiento que no se ajuste a las estipulaciones del presente reglamento.
- 3.3. La autorización para utilizar cualquier equipamiento en una competición final de la FIFA deberá solicitarse por escrito a la secretaría general de la FIFA (cf. art. 5).
- 3.4. Se deberá consultar también los reglamentos de los torneos respectivos para conocer cualquier instrucción específica relacionada con el equipamiento.

Artículo 4 Competiciones preliminares

Se solicita a las asociaciones miembro cumplir con las estipulaciones del presente reglamento cuando disputen un partido de una competición preliminar bajo los auspicios de la FIFA (cf. Anexo B).

Artículo 5 Competiciones finales

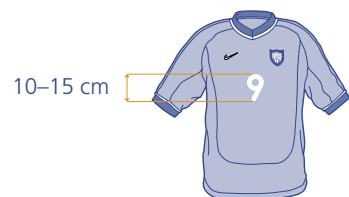
- 5.1. Las asociaciones miembro deberán enviar a la secretaría general de la FIFA una muestra de su equipamiento deportivo para su inspección después de haberse clasificado para una competición final de la FIFA (cf. Anexo B). El plazo de envío del equipamiento dependerá de la fecha en que finalice el torneo de clasificación, pero, en todo caso, el plazo límite debe ser, como mínimo, tres meses antes del comienzo de la competición final.
- 5.2. Se enviarán las siguientes piezas de equipamiento para su inspección y aprobación:
- Uniforme oficial (camiseta, pantalón, medias)
 - Uniforme de reserva (camiseta, pantalón, medias)
 - Uniforme del guardameta (camiseta, pantalón, medias)
- Los objetos arriba mencionados deberán enviarse con el número (cf. art. 7) y el nombre del jugador (cf. art. 8).
- Guantes del guardameta
 - Gorra del guardameta
- 5.3. La secretaría general de la FIFA se encargará de la inspección y la aprobación. Su decisión se comunicará por escrito a la asociación miembro correspondiente. Se enviará también una copia al fabricante correspondiente.
- 5.4. En caso de que la asociación miembro o el fabricante alteren cualquier prenda o pieza del equipamiento después de la aprobación, el certificado se considerará nulo y sin valor hasta que la FIFA inspeccione y apruebe la pieza modificada.
- 5.5. Un equipamiento aprobado podrá utilizarse en otras competiciones finales de la FIFA. En tal caso, la asociación miembro debe notificar por escrito a la secretaría general de la FIFA su intención de utilizar el equipamiento.
- 5.6. En caso de que la FIFA pronuncie una decisión negativa, se podrá interponer apelación por escrito ante la secretaría general de la FIFA en un plazo de 30 días tras la notificación de la decisión. La FIFA tomará una decisión definitiva sobre la aprobación del equipamiento o de una pieza del equipamiento. Su decisión se comunicará por escrito a la asociación miembro correspondiente.

Artículo 6 Colores

- 6.1. Los colores del equipamiento deportivo (es decir, uniforme oficial y de reserva) deben indicarse en el formulario oficial de inscripción.
- 6.2. Cada prenda del uniforme del jugador de campo (camiseta, pantalón y medias) tendrá, como máximo, cuatro colores. Esta disposición se aplica también a los colores utilizados para las letras y números (nombre y número del jugador, etc.). Un color debe predominar claramente en la camiseta, el pantalón y en las medias. En caso de camisetas a rayas o a cuadros, uno de los colores debe predominar en las demás prendas del equipamiento.
- 6.3. El color principal (color predominante) debe ser visible en igual proporción, tanto en la parte anterior como posterior de la vestimenta.
- 6.4. Los colores del uniforme oficial deben ser muy distintos de los del uniforme de reserva y deben contrastar claramente entre sí.
- 6.5. Los colores de la vestimenta del guardameta se diferenciarán claramente de los colores que visten los jugadores de campo. Los colores utilizados por el guardameta para un determinado partido deben contrastar con los colores del equipo adversario y con los del árbitro y los árbitros asistentes (cf. Reglas de Juego – Regla 4 – El equipamiento de los jugadores, guardametas).
- 6.6. Cada equipo vestirá los colores oficiales que ha declarado en el formulario oficial de inscripción en un partido de una competición preliminar (cf. Anexo B). Si en opinión del árbitro o del comisario del partido los colores de los equipos se prestan a confusión o resultan inadecuados para la transmisión televisiva, el equipo local utilizará su uniforme oficial, mientras que el equipo visitante deberá vestir su uniforme de reserva o una combinación del uniforme oficial y del de reserva.
- 6.7. La comisión correspondiente de la FIFA decidirá sobre los colores que se utilizarán en la competición final.

III. JUGADORES DE CAMPO Y GUARDAMETAS

Artículo 7 Números



Tamaños y
emplazamientos



El número se colocará ya sea sobre un parche de color neutral o se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado.

- 7.1. El número del jugador figurará en el dorso de la camiseta. El número medirá entre 25 cm (veinticinco centímetros) y 35 cm (treinta y cinco centímetros) de altura, será claramente legible y estará colocado en el centro del dorso de la camiseta. Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta está metida en el pantalón.
- 7.2. El número del jugador deberá figurar igualmente en la parte frontal de la camiseta a la altura del pecho. El número medirá entre 10 cm (diez centímetros) y 15 cm (quince centímetros) de altura, será claramente legible y tendrá el mismo color que el número en el dorso de la camiseta.
- 7.3. El número del jugador deberá figurar también en la parte frontal derecha o izquierda del pantalón. El número medirá entre 10 cm (diez centímetros) y 15 cm (quince centímetros) de altura y será claramente legible.
- 7.4. El color de los números contrastará claramente con los colores del uniforme. Como alternativa, los números podrán tener como fondo un parche de color neutral. En el caso de camisetas a rayas o a cuadros, los números se colocarán sobre un parche de color neutral.
- 7.5. Los números tendrán un solo color. Para mejorar su legibilidad, se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado. No tendrán ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños ni otro tipo de elementos.
- 7.6. Los números podrán coserse o fijarse al equipamiento mediante un sistema de aplicación térmica. Los números no podrán fijarse con "Velcro™" o de otra forma provisional.

Artículo 8 Nombres de los jugadores



Esta disposición se aplica sólo a partidos de competiciones finales de la FIFA.

Es facultativa en partidos de competiciones preliminares.

- 8.1. Cada jugador estará identificado con su apellido o apodo en el dorso de la camiseta. El nombre debe ser idéntico al inscrito en la lista oficial de jugadores.
- 8.2. El nombre se colocará encima del número dorsal de la camiseta. Las letras del nombre no deberán exceder de 7.5 cm (siete centímetros y medio) de altura.
- 8.3. El color del nombre deberá contrastar con el color de la camiseta. Para mejorar su legibilidad, se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado. En caso de camisetas a rayas o a cuadros, el nombre se fijará sobre un parche de color neutral o se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado.
- 8.4. El nombre del jugador tendrá el mismo color que el número dorsal de la camiseta. No tendrá ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños ni otro tipo de elementos.

Artículo 9 Uniforme del árbitro



Deberá usarse en la manga izquierda de la camiseta

- 9.1. De acuerdo con las dimensiones estipuladas en el art. 16, el fabricante del uniforme del árbitro podrá colocar su identificación en la camiseta, pantalón y medias.
- 9.2. Todos los árbitros y árbitros asistentes que figuran en la Lista internacional de árbitros de la FIFA deberán vestir únicamente el equipamiento del proveedor oficial de la FIFA en todos los partidos de las competiciones de la FIFA (cf. art. 1, § 1). Además, todos los colegiados de la FIFA deberán vestir el equipamiento del proveedor oficial de la FIFA en partidos amistosos jugados entre selecciones nacionales de todas las categorías (se deberá utilizar la ropa de entrenamiento de la FIFA).
- 9.3. EL escudo FAIR PLAY distribuido a todos los árbitros y árbitros asistentes de la Lista internacional de árbitros de la FIFA deberá fijarse en la manga izquierda de la camiseta en todos los partidos de competición de la FIFA.

Artículo 10 Publicidad del patrocinador

- 10.1. Está terminantemente prohibido utilizar publicidad de los patrocinadores en el uniforme de los árbitros de todas las competiciones de la FIFA. Esta disposición se aplica igualmente a los partidos de selecciones nacionales bajo los auspicios de las confederaciones, así como a los partidos amistosos entre selecciones nacionales.
- 10.2. En las competiciones de clubes bajo los auspicios de las confederaciones y en las competiciones organizadas internamente por las asociaciones, las confederaciones y las asociaciones en cuestión podrán autorizar la publicidad de los patrocinadores en las camisetas de los árbitros. Está estrictamente prohibido cualquier tipo de publicidad de productos relacionados con el tabaco, establecimientos de juego (casinos) y bebidas alcohólicas, así como cualquier lema de índole política, racista o religiosa.
- 10.3. La publicidad se permite exclusivamente en las mangas de las camisetas y la superficie total de la publicidad no excederá de 200 cm² (doscientos centímetros cuadrados). La parte delantera de la camiseta se reserva para los escudos oficiales y el emblema de la FIFA o de la asociación y no deberá tener ningún tipo de publicidad. Se prohíbe también la publicidad en el cuello o en la parte dorsal de la camiseta.
- 10.4. Se permitirá publicidad de los patrocinadores en las camisetas de los árbitros solamente si no crea un conflicto de intereses con la publicidad usada por cualquiera de los dos equipos en liza. En tal caso, los árbitros no usarán ninguna publicidad de los patrocinadores.

Artículo 11 Emblema o insignia de la asociación miembro



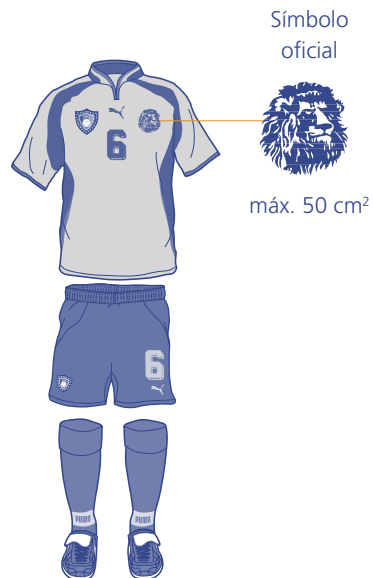
Artículos 11, 12, 13

Derecho de las asociaciones miembro a utilizar elementos decorativos

Emblema o insignia de la asociación miembro

Nombre de la asociación miembro

Símbolo oficial de la asociación miembro



- 11.1. El emblema o insignia de la asociación miembro figurará una sola vez en la camiseta, una vez en el pantalón y una vez en cada una de las medias.
- 11.2. El emblema deberá estar inscrito en la FIFA y no tendrá ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños ni otro tipo de elementos.
- 11.3. El emblema podrá estar bordado, impreso o cosido como escudo.
- 11.4. No hay restricciones en cuanto a la forma del emblema, pero se deberán observar los siguientes tamaños y emplazamientos en el uniforme:
 - a) Camiseta: 100 cm² (cien centímetros cuadrados)
En la parte anterior de la camiseta a la altura del pecho.
 - b) Pantalón: 50 cm² (cincuenta centímetros cuadrados)
En la parte anterior de la pierna derecha o izquierda.
 - c) Medias: 50 cm² (cincuenta centímetros cuadrados) por media
El lugar se puede elegir libremente.
- 11.5. El emblema puede, asimismo, figurar en la camiseta o en el pantalón en forma de tejido jacquard. El color de la muestra jacquard deberá ser similar al de la pieza de equipamiento. Asimismo, el tejido jacquard no deberá predominar en las prendas, ni tener un color contrastante ni afectar la diferenciación visual del equipamiento. Como alternativa, el nombre de la asociación miembro (cf. art. 12), el símbolo oficial de la asociación miembro (cf. art. 13) o la bandera nacional (art. 14) podrá figurar en tejido jacquard.
- 11.6. El emblema de la asociación miembro no interferirá con ningún otro elemento del uniforme que identifique al jugador (por ejemplo, su número).

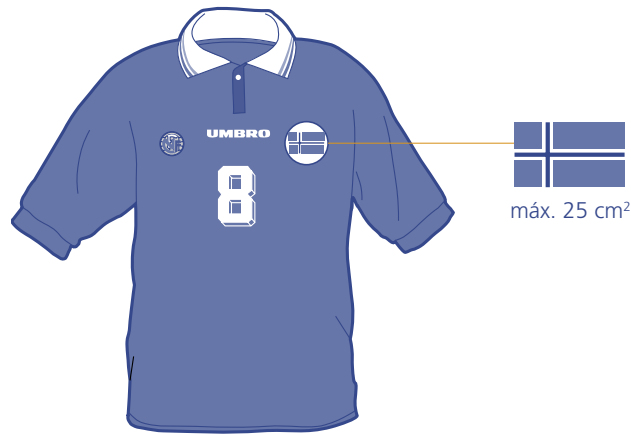
Artículo 12 Nombre de la asociación miembro

- 12.1. El nombre de la asociación miembro podrá figurar una sola vez en la camiseta, una vez en el pantalón y una vez en cada una de las medias.
- 12.2. Las letras del nombre de la asociación miembro no deben exceder de 2 cm (dos centímetros) de altura.
- 12.3. No hay restricciones en cuanto al grafismo, pero se deben observar los siguientes tamaños y lugares en el uniforme:
- a) Camiseta: 12 cm² (doce centímetros cuadrados)
Parte anterior de la camiseta, a la altura del pecho, junto al emblema de la asociación miembro
 - b) Pantalón: 12 cm² (doce centímetros cuadrados)
Parte anterior de la pierna derecha o izquierda, junto al emblema de la asociación miembro
 - c) Medias: 12 cm² (doce centímetros cuadrados) por media
El lugar se puede elegir libremente.
- 12.4. El nombre de la asociación miembro no interferirá con ningún otro elemento del uniforme que identifique al jugador (por ejemplo, su número).

Artículo 13 Símbolo oficial de la asociación miembro

- 13.1. Se podrá coser, bordar o imprimir un símbolo oficial de la asociación miembro (abreviatura reconocida de la asociación miembro o sobre nombre del equipo o mascota oficial).
- 13.2. El símbolo no tendrá ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños ni otro tipo de elementos.
- 13.3. No hay restricciones en cuanto a la forma del símbolo, pero no excederá de 100 cm² (cien centímetros cuadrados) y estará colocado en la parte anterior de la camiseta a la altura del pecho.

Artículo 14 Bandera nacional



- 14.1. La bandera nacional podrá figurar una sola vez en la camiseta, una vez en el pantalón y una vez en cada una de las medias.
- 14.2. La bandera nacional podrá estar bordada, impresa o cosida como escudo.
- 14.3. No existen restricciones en cuanto a la forma de la bandera, pero se deberán observar los siguientes tamaños y emplazamientos en el uniforme:

- a) Camiseta: 25 cm² (veinticinco centímetros cuadrados)
En la parte anterior de la camiseta a la altura del pecho y en el dorso de la camiseta, encima del nombre y del número o
25 cm² (veinticinco centímetros cuadrados)
en la manga derecha e izquierda.
- b) Pantalón: 25 cm² (veinticinco centímetros cuadrados)
En la parte anterior de la pierna derecha o izquierda.
- c) Medias: 25 cm² (veinticinco centímetros cuadrados) en cada media.
El lugar se puede elegir libremente.

- 14.4. La bandera nacional no tendrá ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños ni otro tipo de elementos. La bandera nacional no interferirá con ningún otro elemento del uniforme que identifique al jugador (por ejemplo, su nombre o su número).

Artículo 15 Publicidad del patrocinador

Esta disposición se aplica a los partidos de competiciones finales de la FIFA.

- 15.1. Está prohibido llevar cualquier forma de publicidad de patrocinadores o terceros, declaraciones políticas, religiosas o personales u otra clase de anuncios en todas las prendas o piezas del equipamiento dentro del estadio (cf. Anexo A).
- 15.2. La publicidad de patrocinadores se permite únicamente en partidos de competiciones preliminares de la FIFA y se circunscribe estrictamente a la ropa de entrenamiento (chaqueta y pantalón) y a otras piezas de equipamiento que se usen junto a las bandas (impermeables, chaquetas para el estadio, sudaderas, polos, etc.) en el recinto interior del estadio.
- 15.3. Los equipos que compiten en el Campeonato Mundial de Clubes de la FIFA pueden utilizar la publicidad del patrocinador de acuerdo con el reglamento del torneo. Se ruega consultar el reglamento de dicha competición para obtener información específica sobre el tamaño y los lugares donde se puede colocar la publicidad.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

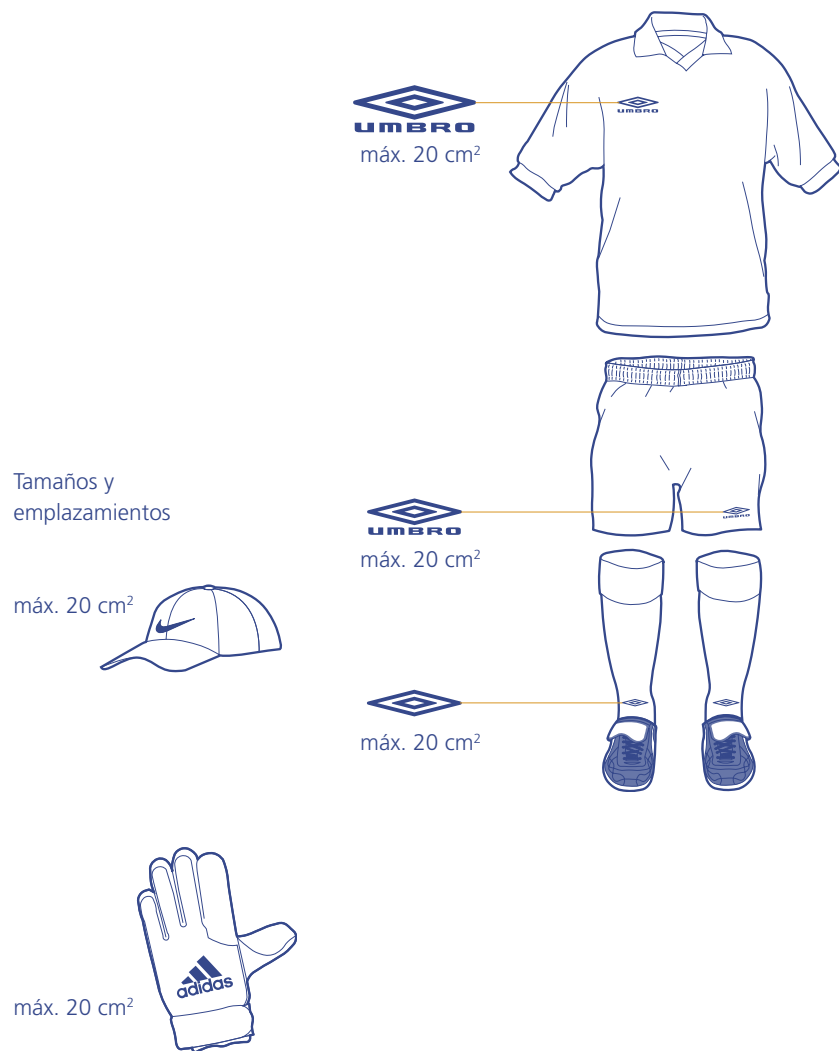
Artículo 16 Disposiciones

Formas de marcas registradas

a	ADIDAS	LOTTO	NIKE	PUMA	UMBRO
b					
c					
d					
e	<i>adidas</i>		<i>nike</i>	<i>PUMA</i>	<i>UMBRO</i>

- 16.1. Un fabricante es una compañía que diseña, produce (directamente o por intermedio de un titular de licencia sin marca) y vende productos que llevan sus propias marcas registradas para uso en el mercado deportivo. Los distribuidores de tales productos no se consideran como fabricantes y, por tanto, no se les permite colocar una identificación del fabricante en el equipamiento.
- 16.2. El fabricante podrá colocar su identificación en el equipamiento con los siguientes tipos de marca registrada:
- Nombre (= NOMBRE DE LA MARCA)
 - Logotipo (= DISEÑO DE LA MARCA)
 - Línea de productos (= MARCA COMBINADA)
 - Logotipo gráfico (= MARCA COMBINADA)
 - Grafismo
- 16.3. Cualquier otra representación en el equipamiento que no esté estipulada en el presente reglamento se considerará como elemento decorativo (cf. Anexo A). Estos se consideran también como una forma de identificación y no deben predominar ni afectar la diferenciación visual del equipamiento. Una marca registrada no podrá utilizarse como elemento decorativo.
- 16.4. La secretaría general de la FIFA decidirá si una representación en el equipamiento es una identificación del fabricante conforme al § 2 ó un elemento decorativo conforme al § 3 ó bien otro tipo de elemento admisible. Se podrá solicitar anticipadamente la opinión del fabricante por escrito.
- 16.5. Los fabricantes podrán enviar a la secretaría general de la FIFA muestras de sus tipos de identificación, junto con una descripción por escrito para inspección.

Artículo 17 Equipamiento deportivo



17.1.

Los tipos de identificación del fabricante mencionados anteriormente (cf. art. 16) podrán ser bordados, impresos o cosidos en el equipamiento deportivo y no deberán interferir con ningún otro elemento que identifique al jugador (por ejemplo, el nombre y el número del jugador) y a la asociación miembro (por ejemplo, el emblema). Se deberán observar las siguientes posiciones y cantidades:

Camiseta

Se admitirá un solo “diseño de la marca” (cf. Art. 16, § 2b) que podrá colocarse una o varias veces como franja en UNA de las siguientes posiciones:

- a lo largo del borde inferior de cada manga o
- a lo largo de la costura exterior de cada manga o
- a lo largo de las costuras laterales de la camiseta

de acuerdo con las medidas estipuladas en el § 2:

Sólo UNA forma adicional de identificación (cf. art. 16, § 2) podrá elegirse y colocarse en la parte anterior de la camiseta a la altura del pecho.

Se prohíbe colocar identificaciones del fabricante en el cuello de la camiseta.

Pantalón

Se admitirá un solo “diseño de la marca” (cf. Art. 16, § 2b) que podrá colocarse una o varias veces como franja en UNA de las siguientes posiciones:

- a lo largo del borde inferior de las piernas del pantalón o
- a lo largo de las costuras laterales

de acuerdo con las medidas estipuladas en el § 2:

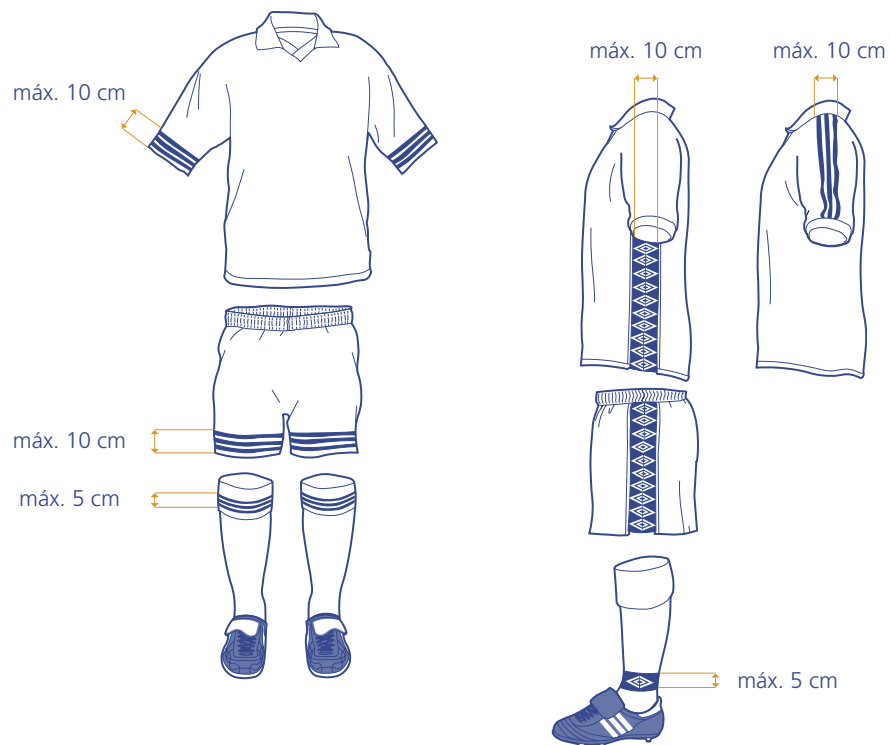
Se podrá elegir sólo UNA forma adicional de identificación (cf. art. 16 § 2) que podrá colocarse donde se desee en una de las dos piernas.

Medias

Se admitirá un solo “diseño de la marca” (cf. Art. 16, § 2b) que podrá colocarse una o varias veces como franja a lo largo del borde superior de cada media, de acuerdo con las medidas estipuladas en el § 2.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Dimensiones y emplazamientos de un diseño de la marca cuando se utiliza como franja



Se puede elegir una o dos formas adicionales de identificación (cf. art. 16 § 2) que podrán colocarse horizontalmente entre el tobillo y el borde superior de cada media.

- 17.2. Si se utiliza como franja, las dimensiones de un logotipo de "diseño de la marca" no deberán exceder de las siguientes medidas:
- 10 cm (diez centímetros) de anchura en la camiseta y el pantalón
 - 5 cm (cinco centímetros) de anchura en las medias
 - 20 cm² (veinte centímetros cuadrados) de tamaño en la camiseta, pantalón y medias

- 17.3. Los tipos de identificación del fabricante mencionados en el art. 16, § 2 no deberán superar las siguientes medidas:
- Camiseta: 20 cm² (veinte centímetros cuadrados)
 - Pantalón: 20 cm² (veinte centímetros cuadrados)
 - Medias: 20 cm² (veinte centímetros cuadrados) en cada media para una sola forma,
o
10 cm² (diez centímetros cuadrados) en cada media para dos formas en cada media

- 17.4. El fabricante puede asimismo colocar la identificación en la camiseta o en el pantalón en forma de tejido jacquard. El color de la muestra jacquard debe ser similar al de la prenda de equipamiento. Asimismo, el tejido jacquard no deberá predominar en las prendas, tener un color contrastante, ni afectar la diferenciación visual del equipamiento.

- 17.5. El sello de calidad del fabricante puede bordarse o coserse en la parte frontal o dorsal de la camiseta y del pantalón. No debe exceder de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados) en tamaño. Además, el borde superior del sello no se encontrará a más de 15 cm (quince centímetros) del doblar inferior de la camiseta o del pantalón. Asimismo, se permitirá colocar un segundo sello de un máximo de 15 cm² (quince centímetros cuadrados), de la siguiente manera:
- Una vez en la camiseta, en cualquier parte que no sea el cuello, el pecho o las mangas
 - Una vez en el pantalón, en cualquier lugar

VI. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Artículo 18 Otras marcas o insignias



Ganador de la Copa Mundial de la FIFA

- 18.1. Está prohibida la utilización en el equipamiento de cualquier otra marca o insignia de la asociación miembro, fabricantes o terceros, sin la previa autorización por escrito de la secretaría general de la FIFA.
- 18.2. Las asociaciones miembro que han ganado la Copa Mundial de la FIFA pueden colocar un símbolo en la camiseta que represente su logro y el número de veces que conquistaron el título.

Artículo 19 Guantes y gorra del guardameta

- 19.1. Se puede elegir sólo UNA forma de identificación del fabricante (cf. art. 16 § 2) que puede colocarse donde se desee en cada guante del guardameta y no debe exceder de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados).
- 19.2. El nombre del guardameta puede figurar en uno de los dos guantes. Las letras no deben exceder de 2 cm (dos centímetros) de altura.
- 19.3. Se puede elegir sólo UNA forma de identificación del fabricante (cf. art. 16 § 2) que puede colocarse donde se desee en la gorra del guardameta y no debe exceder de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados).

VI. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Artículo 20 Prendas debajo del equipamiento deportivo

- 20.1. Las prendas que se usan debajo del equipamiento son ropa interior, camisetas, pantalón térmico, etc.
- 20.2. Se pueden elegir DOS formas de identificación del fabricante (cf. art. 16 § 2) que pueden colocarse una en la parte anterior y otra en la parte posterior de la camiseta, y no deben exceder de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados).
- 20.3. Se puede elegir sólo UNA forma de identificación del fabricante (cf. art. 16 § 2) que puede colocarse donde se desee en una de las dos piernas del pantalón térmico y no debe exceder de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados).
- 20.4. El pantalón térmico debe ser del mismo color que el color principal del pantalón.

Artículo 21 Otras piezas del equipamiento

Esta disposición se aplica al equipamiento que usan en el recinto interior los sustitutos, entrenadores, personal médico y otros funcionarios, y que no forma parte del uniforme (camiseta, pantalón, medias). Asimismo se ocupa de equipamiento especial que se usa en el terreno de juego.



VI. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

- 21.1. El fabricante de trajes de entrenamiento (chaqueta y pantalón) y otra clase de equipamiento para el banquillo (impermeables, chaqueta para el estadio, sudaderas, polos, etc.) podrá colocar su identificación sólo si cumple con las estipulaciones del art. 16. Podrá elegir CINCO tipos de identificación, y cada uno no excederá de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados). Adicionalmente, cada objeto puede tener, como máximo, DOS franjas (= diseños de marca repetidos) que podrán colocarse en cualquier parte (excepto en la parte del cuello), observando las estipulaciones del art. 17 § 2. La anchura de cada franja no excederá de 10 (diez centímetros) y la longitud total de cada franja no deberá superar la longitud del torso en las prendas superiores y la longitud de las piernas en las prendas inferiores.
- 21.2. La identificación del fabricante se permite solamente en la parte posterior del cuello en prendas que no forman parte del equipamiento de juego.
- 21.3. Se prohíbe cualquier identificación del fabricante en cierres de cremallera o en botones de la parte del cuello (es decir, cuando esté cerrado o abotonado).
- 21.4. En partidos de competiciones finales la FIFA suministrará a cada asociación todo el equipamiento que los equipos necesitarán en el recinto interior para almacenamiento, utilería, bebidas y tratamiento médico antes y durante el partido. Es obligatoria la utilización de este equipamiento que consiste en lo siguiente:
- a) Bolsas (para las botellas de agua y los guantes del guardameta)
 - b) Neveras
 - c) Botella de agua
 - d) Caja para accesorios y utilería
 - e) Botiquines de primeros auxilios

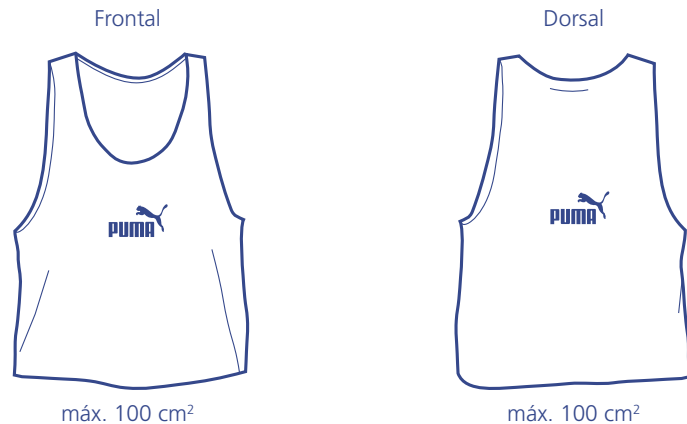
Todas estas piezas y su contenido no deberán tener ninguna forma de publicidad de patrocinadores ni una identificación del fabricante. Otro equipamiento que se utilice junto a las bandas debe ser aprobado anticipadamente por la secretaría general de la FIFA.

- 21.5. Los brazaletes del capitán no deberán tener ninguna publicidad de patrocinadores ni una identificación del fabricante. En partidos de competiciones finales la FIFA suministrará a los equipos dos brazaletes para el capitán en colores contrastantes. Se deberán utilizar solamente estos brazaletes.
- 21.6. Las cintas de pelo, gorras y muñequeras podrán tener UN solo tipo de identificación del fabricante que no exceda de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados) y que podrá colocarse en cualquier parte.
- 21.7. Los guantes de los jugadores de campo podrán tener UN tipo de identificación del fabricante que no exceda de 20 cm² (veinte centímetros cuadrados).
- 21.8. No se permite ningún tipo de publicidad en vendajes de protección y tablillas.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Artículo 22 Chalecos de calentamiento

Tamaños y emplazamientos



- 22.1. Los chalecos de calentamiento deberán ser de un solo color y deberán diferenciarse claramente de los colores de las camisetas de ambos equipos.
- 22.2. Se pueden elegir DOS formas de identificación del fabricante (cf. art. 16 § 2) que pueden colocarse de la siguiente manera: una en la parte anterior y otra en la parte posterior de la camiseta, y no deben exceder de 100 cm² (cien centímetros cuadrados) cada una.
- 22.3. En competiciones finales, la FIFA podrá restringir la utilización de chalecos de calentamiento. En este caso, la FIFA suministrará a cada asociación suficientes chalecos de calentamiento en dos colores contrastantes para su utilización durante los partidos. Se podrán utilizar solamente estos chalecos, que no deberán llevar ninguna forma de publicidad de patrocinadores ni una identificación del fabricante.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE EN LOS BALONES DE FÚTBOL

Artículo 23 Balones de fútbol



- 23.1. Las disposiciones estipuladas en las Reglas de Juego (cf. Regla 2, El balón) se aplicarán a la utilización de balones.
- 23.2. Las siguientes disposiciones se aplicarán asimismo a la utilización de balones en partidos de competiciones de la FIFA (cf. art. 1 § 3).
- 23.3. En conformidad con lo estipulado en el art. 16 § 2, el fabricante podrá colocar UN solo tipo de identificación en el balón, el cual no excederá de 50 cm² (cincuenta centímetros cuadrados). También podrá figurar el nombre del balón, y su tamaño no superará los 50 cm² (cincuenta centímetros cuadrados).
- 23.4. Los balones podrán tener un número ilimitado de elementos decorativos que podrán colocarse en cualquier parte.
- 23.5. Se autorizan asimismo otros diseños relacionados con la competición o garantías de calidad del fabricante.

Artículo 24 Equipamiento de campo

- 24.1. En las Reglas de Juego, el equipamiento de campo equivale a las metas, redes de las metas, astas de banderines y los banderines. Según la Regla 1, Decisión 3, se prohíbe todo tipo de publicidad comercial en este tipo de equipamiento.
- 24.2. Se podrá elegir UN solo tipo de identificación del fabricante, que no exceda de 12 cm² (doce centímetros cuadrados), para colocarlo en cualquier parte del equipamiento de campo. Sin embargo, el tipo de identificación elegido para las metas podrá colocarse solamente en la parte posterior de las redes/travesaño.
- 24.3. El número de registro y el año de fabricación del cuadro de la portería podrán figurar asimismo en la meta, junto con la identificación del fabricante, para cumplir con las normas regionales de calidad correspondientes.

Artículo 25 Método de medición

- 25.1. Los objetos se medirán según su forma geométrica.
- 25.2. Para calcular la superficie, los objetos se dividirán en diferentes formas geométricas.
- 25.3. Las formas no normalizadas se medirán como rectángulos, a menos que la asociación miembro o el fabricante respectivo envíe a la FIFA su procedimiento de medición para aprobación.

Artículo 26 Comisiones organizadoras de las competiciones de la FIFA

- 26.1. La FIFA decidirá sobre cualquier asunto que no figure en el presente reglamento.
- 26.2. Si surge una disputa durante una competición final de la FIFA, la comisión organizadora correspondiente decidirá sobre las medidas apropiadas.
- 26.3. Las decisiones de las comisiones organizadoras correspondiente serán definitivas.

Artículo 27 Medidas disciplinarias

- 27.1. El comisario del partido es responsable de informar a la secretaría general de la FIFA sobre cualquier contravención al presente reglamento durante un partido de la competición preliminar. En caso necesario, podrá someter pruebas materiales, además de un informe por escrito sobre el incidente.
- 27.2. En caso de que una asociación miembro contravenga alguna de las disposiciones arriba mencionadas, la FIFA podrá imponer sanciones y tomar medidas conforme a su reglamentación disciplinaria.
- 27.3. Las asociaciones miembro asumen toda la responsabilidad de someter el equipamiento deportivo a la secretaría general de la FIFA, en conformidad con el reglamento vigente. Serán asimismo responsables de la conducta de sus jugadores, entrenadores y funcionarios, etc. en cuanto a la aplicación correcta de estas disposiciones en los partidos de las competiciones de la FIFA.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28 Derecho aplicable

- 28.1. La interpretación del presente reglamento está sujeta a la legislación suiza.
- 28.2. En caso de cualquier discrepancia en la interpretación de la versión inglesa, francesa, española o alemana del presente reglamento, el texto inglés hará fe.

Artículo 29 Entrada en vigor

- 29.1. El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA en la sesión del 18 de octubre de 2003 en Doha y entra en vigor el 1º de enero de 2005.
- 29.2. El presente reglamento reemplaza íntegramente la versión de 2001.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FIFA

Presidente
Joseph S. Blatter

Secretario General
Urs Linsi

Los términos del presente reglamento se definen de la siguiente manera:

Términos relacionados con el equipamiento

Equipamiento

El equipamiento comprende las siguientes piezas y vestimenta que se utilizan durante un partido de fútbol:

- a) ropa interior
- b) camiseta interior
- c) camiseta
- d) pantalones (cortos para jugadores y largos para porteros)
- e) pantalones térmicos
- f) medias
- g) muñequeras
- h) cinta de pelo
- i) gorra
- j) guantes del guardameta
- k) guantes
- l) traje de entrenamiento
- m) chaquetas
- n) impermeables y gabanes
- o) brazalete del capitán
- p) chalecos de calentamiento
- q) sudadera
- r) polo
- s) otros objetos que se llevan en el cuerpo

Uniforme (incluidos los porteros)

Camiseta, pantalones y medias

Uniforme oficial

La vestimenta deportiva que utiliza generalmente la selección representativa de una asociación.

Uniforme de reserva

La vestimenta deportiva que una selección representativa utiliza cuando no puede emplear el uniforme oficial por coincidencia de colores, etc. (cf. el reglamento de la competición correspondiente de la FIFA).

Lista de jugadores

La lista oficial de jugadores que se envía a la FIFA antes de la competición y que contiene el nombre de los jugadores elegibles. Los números dorsales deberán corresponder a los números indicados en dicha lista.

Términos relacionados con la marca

Marca registrada

Una marca inscrita en un registro oficial. Incluye todos los tipos de identificación de un fabricante, tales como nombre, logotipo, línea de productos, logotipo gráfico y grafismo.

Nombre

El nombre del fabricante que se utiliza para identificar el equipamiento. Corresponde al Nombre de la marca.

Logotipo

Un símbolo relacionado con el fabricante, utilizado para identificar el equipamiento. Corresponde al Diseño de la marca.

Línea de productos

Productos de una misma marca con un nombre específico. Corresponde a una Marca combinada.

Logotipo gráfico

La combinación de un nombre y un logotipo en una única representación. Corresponde a una Marca combinada.

Elemento decorativo

El fabricante puede utilizar cualquier otra representación en el equipamiento que mejore su calidad estética y no esté relacionada con cualquier marca registrada.

Nombre de la marca

Una palabra de fantasía en letras mayúsculas.

Diseño de la marca

Cualquier signo que puede representarse gráficamente y que no contiene letras.

Marca combinada

La combinación del Nombre de la marca con el Diseño de la marca.

Grafismo

El grafismo particular de una marca registrada.

Franja

La utilización de un diseño de la marca (= logotipo) una o repetidas veces como una franja en la vestimenta deportiva.

Competición preliminar de la FIFA

Copa Mundial de la FIFA
Torneos Olímpicos de Fútbol

¡OBSERVE las estipulaciones del Reglamento de equipamiento de la FIFA!

Clasificación

Competición final de la FIFA

Copa Mundial de la FIFA
Copa Mundial del Fútbol Femenino de la FIFA
Campeonato Mundial Juvenil de la FIFA
Campeonato Mundial Sub-17 de la FIFA:
Campeonato Mundial de Futsal de la FIFA
Campeonato Mundial de Clubes de la FIFA
Copa FIFA Confederaciones
Torneos Olímpicos de Fútbol
Campeonato Mundial de Fútbol Femenino Sub-19 de la FIFA

3 meses antes

Equipamiento enviado a la FIFA para aprobación

Notificación por escrito a la asociación miembro